JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2020-00386

DEMANDANTE: HENRY AURELIO BUITRAGO HERNÁNDEZ

DEMANDADO: AGORA CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.S.

AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá D.C, 30 de marzo de 2022

Hora: 9:00 A.M a 11:09 A.M.

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, se hicieron presentes:

DEMANDANTE: HENRY AURELIO BUITRAGO HERNÁNDEZ
APODERADA PARTE ACTORA: CAROLINA SALAZAR LEAL
APODERADO AGORA CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.S.: FABIÁN TELLEZ PINEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE AGORA CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.S.: MARIA CAMILA HERNÁNDEZ

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se agotó la etapa de conciliación de conformidad con el artículo 77 del CPT y SS

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, la demandante señora HENRY AURELIO BUITRAGO HERNÁNDEZ y la representante legal de la empresa AGORA CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.S. Doctora MARIA CAMILA HERNÁNDEZ, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

En consecuencia, la empresa AGORA CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.S. se compromete a reconocer y pagar al demandante señor HENRY AURELIO BUITRAGO HERNÁNDEZ la suma de veintinueve millones de pesos $29.000.000 netos, pagaderos en dos cuotas así:

- la primera por la suma de catorce millones quinientos mil pesos ($14.500.000) el 22 de abril de 2022 y;
- la segunda por la suma de catorce millones quinientos mil pesos ($14.500.000), el 20 de mayo de 2022.

El pago de los valores acordados se realizará a través de la cuenta de ahorros del Banco Caja Social número 24101689573 de propiedad del hijo del demandante, señor HENRY NICOLÁS BUITRAGO BARRERA identificado con la cedula 1.018.485.907.

Por tal razón, la parte actora se compromete a remitir a los correos electrónicos de la empresa demandada Mchernandez@agoracsc.com y eballen@grasco.com, previo a la primera fecha de pago establecida, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta y la certificación bancaria de la cuenta de ahorros.

En caso de incumplimiento del demandante en el término antes indicado, el momento de la exigibilidad de su pago se realizará en el momento en que se acredite la remisión de la información antes indicada en los canales antes indicados.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

TERCERO: Esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Se ordena la terminación del proceso, por Secretaría súrtanse las anotaciones de rigor.

QUINTO: En respeto de la voluntad de las partes, sin costas en el presente proceso.

SEXTO: Se autoriza la realización de acta adicional donde quedará contenido los términos del acuerdo celebrado.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Link:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a624a3e1-f143-4fb8-a7c1-ddd783cba1eb?vcpubtoken=fce06f5e-7a31-4d1c-b77b-671dae5e05ec

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

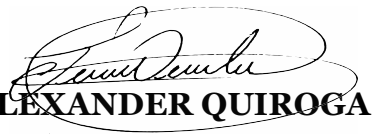

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4bb28aa10172caf2643f14ea4e85a5127ebeb3d8f1a480da8308ebf336b7f2**
Documento generado en 30/03/2022 11:42:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica